



Documento:	5. Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente Nº:	3874/2024
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y EL CLUB BILLAR DE CALASPARRA.

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS:

De una parte, la Iltna Sra. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2024.

Y de otra parte, D. Rufino Martínez Robles, con DNI nº 77561804P, representante de la entidad Club Billar de Calasparra con CIF nº G73137671, cuyo objeto social es la organización de torneos, participación en Liga Autonómica, y demás actos en los que participe el Club Billar de Calasparra, así como la gestión de dicho Club, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN,

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación otorgar una subvención directa al Club Billar de Calasparra.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos de funcionamiento y actividades del club.

TERCERO. Que el beneficiario, Club Billar de Calasparra, tiene como objeto social la la organización de torneos, participación en Liga Autonómica, y demás actos en los que participe el Club Billar de Calasparra, así como la gestión de dicho Club.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3401.48902 de 500,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es: gastos de funcionamiento y actividades del Club.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

"Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para ayudar en los gastos de funcionamiento y actividades del Club Billar de Calasparra en el ejercicio 2024".



001471c790108024a507e80b1080a0bG

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUFINO MARTINEZ ROBLES (CLUB BILLAR CALASPARRA)		03/09/2024 17:58
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	10/09/2024 12:36

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO.-

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	<i>Gastos de Funcionamiento y Actividades del Club Billar de Calasparra</i>
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	<i>Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2024</i>
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	<i>Ayudar al conocimiento por parte de la población de este deporte, e incentivar la participación del Club en Torneos</i>
Motivación de la subvención	<i>Impulsar la participación social en todo tipo de deportes</i>

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la de sufragar gastos de funcionamiento y actividades del Club.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Club Billar de Calasparra con CIF nº G73137671, correspondiéndole una cuantía individualizada de 500,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el 3401.48902 y cuantía de la subvención es de 500,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

- Entrenamiento de socios.
- Participación en la Liga Autonómica de Billar.
- Organización de Torneos de Billar.

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: del 01-01-24 hasta el 31-12-24.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. La subvención es compatible con otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48902, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo hasta la finalización del ejercicio 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.



001471c790108024a507e80b1080a0bG

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUFINO MARTINEZ ROBLES (CLUB BILLAR CALASPARRA)		03/09/2024 17:58
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	10/09/2024 12:36

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUFINO MARTINEZ ROBLES (CLUB BILLAR CALASPARRA)		03/09/2024 17:58
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	10/09/2024 12:36